



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 68001-40-03-005-2020-00251-00
DEMANDANTE: AMANDA BAUTISTA MARTINEZ N° 63.306.778
APODERADO: EDGARDO J. RODRIGUEZ QUIÑONES C.C. N° 18.924.984
T.P. N° 260.591
DEMANDADO. KEWIN ALEXANDER RANGEL RICO y OTROS.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en escrito de fecha 09 de diciembre de 2020, en el cual solicita requerir al pagador del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA, y la solicitud allegada por la demandada AMINTA RICO DE RANGEL, por medio de correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2020, en la cual solicita se tenga notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago del 13 de agosto de 2020; el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al TESORERO – PAGADOR del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA, a fin de que informe, porque no han dado respuesta al oficio N° 1938 del 13 de agosto de 2020, y radicado en la entidad el día 11 de septiembre de 2020, sin que hasta la fecha se hayan pronunciado sobre el embargo y retención de la quinta parte de lo que excede del salario mínimo mensual, cuentas por cobrar, bonificaciones y cualquier tipo de créditos, devengado por la parte demandada AMINTA RICO DE RANGEL, identificada con la C.C. N° 28.131.388, como empleado del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA

SEGUNDO: TENER a AMINTA RICO DE RANGEL, identificada con la C.C. N° 28.131.388, notificada por Conducta Concluyente del mandamiento de pago, de fecha 15 de diciembre de 2020, a partir de la fecha de presentación del escrito, el día 15 de diciembre de 2020, visible en el cuaderno principal del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR la inmovilización del vehículo de placa **CWG-080**, inscrita en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, denunciado como propiedad del demandado **KEWIN ALEXANDER RANGEL RICO**, identificado con la C.C. N° 91.356.483, disponiéndose para tal fin oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN.

Adviértase en cada uno de los oficios, acerca de lo dispuesto en la RESOLUCION N° DESAJBUR16-5739 del 29 de Diciembre de 2016, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Bucaramanga, mediante la cual se dispone que los únicos parqueaderos autorizados durante la vigencia del año 2017, para el depósito de vehículos capturados por orden judicial dentro de los Distritos Judiciales de Bucaramanga, Floridablanca, Lebrija, Barrancabermeja, Barbosa y San Gil, son los siguientes:

- Bucaramanga (Área metropolitana): Parqueadero “ADMINISTRAMOS JURIDICOS y/o LA NUEVA NOVENA” ubicado en la carrera 9 No 31- 50 de Bucaramanga
- Barbosa: Parqueadero “ADMINISTRAMOS JURIDICOS BARBOSA” ubicado en la carrera Carrera 10 N° 4-36 del Barrio Gaitán.
- Barrancabermeja: Parqueadero “ADMINISTRAMOS JURIDICOS BARRANCABERMEJA” ubicado en la Calle 73 No. 24-10.
- San Gil: Parqueadero “ADMINISTRAMOS JURIDICOS SAN GIL” ubicado en la calle Carrera 7N° 16-51 Barrio Carlos Martínez.

Así mismo se tiene que, los parqueaderos autorizados o puntos de acopio del establecimiento de comercio BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S., los siguientes:



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

- Bucaramanga (Área metropolitana): Parqueadero “BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S.”, ubicado en la Carrera 10 N° 56-40 oficina 11, Mercagan Anillo Vial Km 6 Vía Girón, Girón.
- Barrancabermeja: Parqueadero “BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S Y/O PARQUEADERO Y TRANSPORTES PIPATÓN S.A.S.”, ubicado en la Calle 37 N° 52-177 Bosques de la Cira.
- Lebrija: Parqueadero “BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S Y/O PARQUEADERO LEBRIJA 24 HORAS” ubicado en la Carrera 8 # 12-34 Barrio El Centro.
- Floridablanca: Parqueadero “BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S Y/O PARQUEADERO RÍO FRÍO”, ubicado en la Vereda Río Frio Km 5 Vía Floridablanca-Girón, Anillo Vial.

Finalmente se estableció como parqueaderos autorizados o puntos de acopio del Establecimiento de comercio DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S., los siguientes:

- Bucaramanga (Área metropolitana): Parqueadero “DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S.”, ubicado en la Vereda Lagunetas, Finca Castalia Girón.
- Barrancabermeja: Parqueadero “BUENOS AIRES SECCIONAL BARRANCABERMEJA.”, ubicado en la Calle 37 N° 52-20.
- Bucaramanga: Parqueadero “DEPÓSITO BUENOS AIRES SECCIONAL BUCARAMANGA.” ubicado en la Carrera 15 w N° 45-51.
- San Gil: Parqueadero “DEPÓSITO BUENOS AIRES SECCIONAL SAN GIL”, ubicado en la Carrera 9 N° 16-33 Lote 7 Interior 5.

Si la detención se produce en otro lugar del país, la autoridad que realice el procedimiento deberá consultar con la respectiva Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional o en la página web www.ramajudicial.gov.co los nombres y ubicación de los parqueaderos dentro de la circunscripción autorizados para el depósito de vehículos por orden judicial.

Oficiese para tal fin. Dicha comunicación deberá ser retirada y tramitada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
JUEZ

<p>JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p>
<p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 13, que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de enero de 2021.</p>
<p>LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ Secretario</p>